

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

102**MAJADAHONDA NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Margarita Pérez Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Majadahonda, a 17 de abril de 2012.—Vistos por mí, doña María Teresa Abad Arranz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 116 de 2012, incoados por una presunta falta de hurto, siendo denunciante doña Dolores Muñoz Conde; perjudicado el establecimiento “Zara”, asistido y representado por la letrada doña Patricia Carbonero Sánchez; denunciados don Ionut Marcel Stoian, con número de identificación de extranjería X-8515946-N, nacido en Rumanía el 11 de octubre de 1985, hijo de Bebe e Ionel, y don Ionut Mircel Preda, con número de identificación de extranjería X-67420059-T, nacido en Rumanía el 9 de marzo de 1985, hijo de Bebe e Ione, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ionut Marcel Stoian, con número de identificación de extranjería X-8515946-N, nacido en Rumanía el 11 de octubre de 1985, hijo de Bebe e Ionel, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa de los artículos 623.1, 16 y 62, todos ellos del Código Penal, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a la mitad de las costas procesales, en su caso.

Que asimismo debo condenar y condeno a don Ionut Mircel Preda, con número de identificación de extranjería X-67420059-T, nacido en Rumanía el 9 de marzo de 1985, hijo de Bebe e Ione, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa de los artículos 623.1, 16 y 62, todos ellos del Código Penal, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a la mitad de las costas procesales, en su caso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ionut Mircel Preda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 9 de mayo de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/17.924/12)